

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CRESI S.A.S
DEMANDADOS CARLOS ALBERTO DÍAZ ESCOBAR
RADICACIÓN 760014003006 2020-00114-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1065
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda de ejecución de MÍNIMA cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la parte demandada señor **CARLOS ALBERTO DÍAZ ESCOBAR** mayor de edad, y residente en esta ciudad, pagar a favor de la entidad CRESI S.A.S representada legalmente por la señora ALBA ROCIO MONTERO SANABRIA, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.248.634.00) MCTE, capital representado en el pagaré No.582244 (FI 6).

1.1.- INTERESES MORATORIOS

Desde el 01 de enero de 2020, sobre capital anterior, liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.- a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se efectúe el pago total de la misma, liquidados mes a mes conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso.

RECONOCE personería al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # 178.722 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del C.G del Proceso).

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez



EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO
En estado N° <u>039</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>02-jul-2020</u>
SECRETARIA

